

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que reforma el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, y JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XXX, y 35 fracciones XV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 16 fracción VI, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracción I inciso c), y 104 fracción II de la Ley Aduanera; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Agropecuario y de Desarrollo Rural establece que la política exterior agropecuaria responde al objetivo de lograr una eficiente participación en los mercados internacionales;

Que con fecha 26 de marzo de 2002 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en cuyo artículo 12 se establece la obligación de revisar periódicamente, en coordinación con la Comisión de Comercio Exterior, las listas de mercancías sujetas a regulación no arancelaria a fin de excluir del Acuerdo las fracciones arancelarias cuya regulación se considere innecesaria, o integrar las que se consideren convenientes, basándose en los criterios técnicos aplicables;

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior, y 36 fracciones I inciso c) y II inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda;

Que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de enero de 2002, modificó la clasificación arancelaria de frijol común, lo que determina la necesidad de actualizar el mencionado Acuerdo, a fin de propiciar la correcta regulación de las importaciones de frijol, y

Que con objeto de avanzar en los esfuerzos de simplificación y mejora regulatoria en materia fitozoosanitaria, la Comisión de Comercio Exterior aprobó reformar el mencionado Acuerdo, conforme al procedimiento previsto en la ley, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Artículo 1o.- Se reforma el artículo 3 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 2002, únicamente respecto de las mercancías que a continuación se identifican conforme a su fracción arancelaria y descripción, en el orden que les corresponde según su numeración:

“ARTICULO 3.- . . .

. . .

0711.90.02 Papas (patatas).

NOTA: En esta fracción se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, los productos, consistentes en papas conservadas provisionalmente (con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.

0712.90.03 Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.

NOTA: En esta fracción se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, los productos, consistentes en papas secas, cortadas en trozos o en rodajas, o trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.

0910.91.01 Mezclas previstas en la nota 1 b) de este capítulo.

NOTA: En esta fracción se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, las mezclas entre sí de especias comprendidas en las distintas partidas del Capítulo 9.

2005.20.01 Papas (patatas).

Excepto: Fritas, empaçadas y envasadas en presentaciones para venta al público.

...”

Artículo 2o.- Se reforma el artículo 4 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, así como la fracción arancelaria que se indica, en el orden que le corresponde según su numeración:

“ARTICULO 4.- Se establece la clasificación y codificación de las mercancías, cuya introducción a territorio nacional está sujeta al cumplimiento de lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias o, en su caso, en las Hojas de Requisitos Fitosanitarios emitidas por la Dirección General de Sanidad Vegetal para aquellos productos no incluidos en los requisitos adicionales de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, en términos del manual de procedimientos que al efecto emita la propia dependencia y conforme a lo señalado en el artículo 8 de este Acuerdo, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

...

0602.90.12 De piña, de plátano o de vainilla.

...”

Artículo 3o.- Se eliminan del artículo 2 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

4114.10.01	4115.20.01	6701.00.01	6701.00.02	6701.00.99
------------	------------	------------	------------	------------

Artículo 4o.- Se eliminan del artículo 4 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, las fracciones arancelarias que a continuación se indican:

0602.10.03	0602.10.99	0602.90.09	0602.90.10	0604.91.02
0604.99.01	1209.99.06	-----	-----	-----

Artículo 5o.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 8 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

“ARTICULO 8.- Los importadores de las mercancías listadas en el artículo 4 de este Acuerdo, deberán comprobar ante la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el punto de entrada al país, el cumplimiento de lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, o en su caso, lo señalado en la Hoja de Requisitos Fitosanitarios, en términos del manual de procedimientos que al efecto emita la propia dependencia, a fin de que se realice la inspección, con el objeto de revisar y certificar que los productos a importar se encuentren libres de plagas y enfermedades.

La Hoja de Requisitos Fitosanitarios a que se refiere este artículo incluirá las medidas y requisitos que deben cumplir las mercancías o los importadores, y se expiden siempre que el producto no esté incluido en los requisitos adicionales de alguna Norma Oficial Mexicana fitosanitaria.

...”

Artículo 6o.- Se reforma el artículo 9 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

“ARTICULO 9.- Para constatar el cumplimiento de lo indicado en el presente Acuerdo, la autoridad aduanera únicamente exigirá la presentación del Certificado de Importación Fitozoosanitario emitido por las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria adscritas a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicadas en los puntos de entrada al país; el cual autorizará la importación.”

Artículo 7o.- Se adicionan al artículo 2 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponde según su numeración:

0207.13.03 Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.

0207.14.04 Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.

Artículo 8o.- Se adicionan al artículo 4 del Acuerdo que se señala en el artículo 1o., del presente ordenamiento, las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponde según su numeración:

0713.33.02 Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.

0713.33.03 Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.

Artículo 9o.- Se adiciona un artículo 13 al Acuerdo que se señala en el artículo 1o. del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

“**ARTICULO 13.-** El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime del cumplimiento de cualquier otro requisito o regulación a los que esté sujeta la importación de mercancías, conforme a las disposiciones legales aplicables.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en **Diario Oficial de la Federación**, con excepción de lo dispuesto en el artículo transitorio segundo.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de este ordenamiento entrará en vigor a los cinco días hábiles de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la entrada en vigor del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29, celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción X de la Ley de Comercio Exterior, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador suscribieron el 30 de abril de 1983 el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29;

Que el 16 de agosto 2002, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Ecuador suscribieron el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29;

Que el 31 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 31 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforma el diverso para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 8 de enero de 2003, mediante notas números 01/ALADI/2003 y 19/03 la Representación Permanente de Ecuador y de México ante la ALADI, respectivamente, notificaron a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de sus formalidades jurídicas, con lo cual concluye el procedimiento para la entrada en vigor previsto en el artículo único transitorio del Decreto por el que se reforma el diverso para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, y

Que el artículo único transitorio del propio Decreto, dispone que la fecha de entrada en vigor del mismo será treinta (30) días después de que se haya efectuado el intercambio de comunicaciones que acrediten el cumplimiento de las formalidades jurídicas, necesarias para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECIMO PROTOCOLO
ADICIONAL AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION No. 29, CELEBRADO
ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ARTICULO UNICO.- El Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de diciembre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, entrará en vigor el 7 de febrero de 2003 de conformidad con el artículo único transitorio del Decreto por el que se reforma el diverso para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 3 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar en 2003 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 4o. fracción III, 5o. fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la oferta nacional de ciertos productos es insuficiente, por lo que es necesario complementarla con importaciones a efecto de que las industrias que los utilizan en sus procesos productivos tengan acceso a insumos en condiciones similares a las que tienen en el exterior;

Que el artículo 3o. del Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2002, establece el arancel-cupo aplicable a diversas fracciones arancelarias, entre ellas la correspondiente a preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría Economía;

Que el mecanismo de asignación del cupo de preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto nacional, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, ha sido aprobada por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2003 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para importar en 2003, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04, con el arancel-cupo establecido en el artículo 3o. del Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 2002, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo (toneladas)
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	44,200

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de complementar el abasto nacional de preparaciones a base de productos lácteos, durante 2003 se aplica el mecanismo de asignación mixto (asignación directa y licitación pública), conforme al cuadro siguiente:

Beneficiarios	Mecanismo de asignación	Periodicidad	Monto (toneladas)	Periodo de recepción de solicitudes
A. Empresa del sector público	Directa	Anual	5,000	Todo el año
B. Empresas industriales que utilicen preparaciones a base de productos lácteos, como insumo	Directa	Cuatrimestral	25,975	1o.) Durante los 10 días hábiles, siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo 2o.) Del 21 de abril al 6 de mayo de 2003 3o.) Del 18 al 29 de agosto de 2003
	Licitación pública		13,225	Conforme las bases de la convocatoria correspondiente

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación directa del cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

I.- Importadores Tradicionales:

- A. La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de este producto, conforme a los requerimientos de su programa anual de compras de leche fluida y en polvo, y
- B. Personas físicas o morales del sector privado, que utilizan las preparaciones lácteas como insumo en sus procesos productivos, que realicen una transformación sustancial de este insumo considerando: i) sus antecedentes de asignación de cupos de leche en polvo y de preparaciones a base de productos lácteos durante 2002, y ii) sus consumos auditados de materias primas lácteas (incluyendo leche fluida, preparaciones y leche en polvo) realizadas bajo cupos (obtenidos por asignación directa y/o por licitación pública) de los últimos doce meses reportados.

II.- Nuevos Importadores:

Podrán tener acceso a este cupo mediante el mecanismo de licitación pública.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por transformación sustancial aquélla en donde la materia prima sufre un cambio importante a través de un proceso industrial, donde la preparación láctea que resulte de dicho proceso, tiene características físicas distintas a las de la materia prima de donde

proviene; no se puede comercializar al público como tal y se trata de una materia prima importante pero no la única.

La asignación directa se otorgará a través de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE), previo dictamen favorable expedido por la Dirección General de Industrias Básicas (DGIB) de esta Secretaría, quien lo emitirá escuchando, en su caso, la opinión de la Dirección General de Desarrollo de Mercados de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la DGIB haya recibido de la DGCE, las solicitudes en cada periodo. En el dictamen, se indicará el monto y el plazo para ejercer la asignación, así como las condiciones a que deberán sujetarse los beneficiarios.

La mercancía no podrá ser comercializada en el mismo estado físico en que se importe.

La vigencia máxima de los certificados de cupo, será al 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO CUARTO.- Los beneficiarios señalados en la fracción I inciso B) del artículo tercero de este Acuerdo, para tener acceso a la siguiente asignación cuatrimestral, estarán obligados a presentar dentro de los quince días posteriores al vencimiento de sus certificados de cupo, un reporte, correspondiente al cuatrimestre inmediato anterior, con los siguientes datos: i) el monto del cupo de preparaciones lácteas obtenido por asignación directa o por licitación pública; ii) las compras nacionales de leche fluida, leche en polvo y de preparaciones lácteas y iii) los volúmenes importados de los insumos indicados en el inciso anterior y el consumo de éstos, en los procesos productivos de la empresa [DGPIA1].

ARTICULO QUINTO.- Las solicitudes de asignación directa, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo" en la ventanilla de Atención al Público de la Dirección General de Comercio Exterior, ubicada en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, en México, D.F., o en la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda. La hoja de requisitos específicos, se establece como anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La licitación pública prevista en el artículo segundo de este Acuerdo, se sujetará a las bases que establezca la convocatoria correspondiente, la cual deberá ser publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, por la Dirección General de Comercio Exterior, por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro de solicitudes, en la que se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases correspondientes.

Los interesados en participar en las licitaciones públicas, deberán presentar su oferta en la forma SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar".

ARTICULO SEPTIMO.- Podrán participar en las licitaciones públicas, las personas físicas o morales establecidas en México, que utilizan preparaciones lácteas, en sus procesos productivos y que realicen una transformación sustancial de este insumo, de conformidad con el artículo tercero de este Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Una vez obtenido el monto para importar dentro del cupo por el mecanismo de asignación directa, la Secretaría expedirá los respectivos certificados de cupo, a través de la DGCE o de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado a través del formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)". El certificado de cupo es nominativo e intransferible y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

ARTICULO NOVENO.- Una vez demostrado el pago de adjudicación del monto para importar dentro del cupo, obtenida a través del mecanismo de licitación pública, conforme lo establezcan las bases de la propia licitación, esta Secretaría expedirá los respectivos certificados de cupo, a través de la DGCE o de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado a través del formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)". El certificado de cupo es nominativo e intransferible y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

ARTICULO DECIMO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la DGCE o en las Representaciones Federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2003.

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

2003

REQUISITOS PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE IMPORTACION DE
PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS
LACTEOS SUPERIOR AL 50%, EN PESO (EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION
1901.90.04)

PROVENIENTE DE TODOS LOS PAISES

Asignación Directa

Beneficiarios*:	Empresas industriales que utilicen preparaciones lácteas, como insumo en sus procesos productivos que realicen una transformación sustancial de este insumo.				
Solicitud:	Formato SE-03-011-01 "Solicitud de Asignación de Cupo", debidamente requisitada y acompañada de los documentos que se indican al reverso de ese formato.				
Empresas industriales del sector privado:	<table border="1"><thead><tr><th style="text-align: center;">Documento</th><th style="text-align: center;">Periodicidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Industrias Básicas, que certifique lo siguiente: ✓ Domicilio fiscal de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Ubicación de las plantas; ⁽²⁾ ✓ Que la empresa se encuentre en operación; ✓ Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar la leche y que es propiedad de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas; así como su capacidad actual utilizada; ⁽²⁾ ✓ Consumo mensual de leche fluida, leche en polvo y de preparaciones a base de sólidos lácteos, desglosado por procedencia nacional y de importación, en su caso; de los últimos 12 meses o desde el inicio de su operación, cuando éste sea menor a un año; ⁽³⁾</td><td style="text-align: center;">Anual</td></tr></tbody></table>	Documento	Periodicidad	1. Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Industrias Básicas, que certifique lo siguiente: ✓ Domicilio fiscal de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Ubicación de las plantas; ⁽²⁾ ✓ Que la empresa se encuentre en operación; ✓ Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar la leche y que es propiedad de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas; así como su capacidad actual utilizada; ⁽²⁾ ✓ Consumo mensual de leche fluida, leche en polvo y de preparaciones a base de sólidos lácteos, desglosado por procedencia nacional y de importación, en su caso; de los últimos 12 meses o desde el inicio de su operación, cuando éste sea menor a un año; ⁽³⁾	Anual
Documento	Periodicidad				
1. Reporte de auditor externo registrado ante la SHCP ⁽¹⁾ dirigido a la Dirección General de Industrias Básicas, que certifique lo siguiente: ✓ Domicilio fiscal de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Ubicación de las plantas; ⁽²⁾ ✓ Que la empresa se encuentre en operación; ✓ Descripción de la maquinaria y equipo instalado que se utiliza para procesar la leche y que es propiedad de la empresa; ⁽²⁾ ✓ Capacidad instalada por línea de producción, por turno de ocho horas en toneladas; así como su capacidad actual utilizada; ⁽²⁾ ✓ Consumo mensual de leche fluida, leche en polvo y de preparaciones a base de sólidos lácteos, desglosado por procedencia nacional y de importación, en su caso; de los últimos 12 meses o desde el inicio de su operación, cuando éste sea menor a un año; ⁽³⁾	Anual				

(1) El auditor externo deberá indicar su número de registro y firmar todas las hojas y los anexos que integren su reporte.

(2) Esta información deberá actualizarse, cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

(3) Especificar el factor de conversión y unidad de medida utilizados.

*No se menciona la empresa del Sector Público porque no se sujeta a estos requisitos.

NOTA: La Dirección General de Industrias Básicas (DGIB), de la Secretaría de Economía, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada, así como de realizar visitas de inspección a las instalaciones de los beneficiarios de este cupo, de conformidad con los artículos 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación de la materia.

ACUERDO por el cual se da a conocer el cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), vehículos automóviles, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2003, al amparo del acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el territorio aduanero independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el Acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Territorio Aduanero Independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino); artículo 4o. fracción III, 5o. fracción V, 16, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9 fracción V, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece, como estrategia para la diversificación de nuestros mercados internacionales, el fortalecimiento de las relaciones económicas y comerciales con el exterior, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que debe fortalecerse la competitividad de los distintos agentes económicos para que éstos tengan una participación fundamental dentro del mercado mundial mediante el establecimiento de esquemas accesibles a las empresas exportadoras de bienes e instrumentar esquemas concretos de promoción a las exportaciones de dichos bienes, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento ha sido aprobada por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO), VEHICULOS AUTOMOVILES, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DURANTE 2003, AL AMPARO DEL ACUERDO TEMPORAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TERRITORIO ADUANERO INDEPENDIENTE DE TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO)

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), vehículos automóviles y chasis de peso bruto vehicular inferior o igual a 3.5 toneladas y que se clasifiquen en las subpartidas arancelarias 8703.21, 8703.22, 8703.23, 8703.24, 8703.31, 8703.32, 8703.33, 8703.90, 8704.21, 8704.31, 8706.00 y 8708.99; originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Territorio Aduanero Independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), es el que se determina en el cuadro siguiente:

Subpartida arancelaria	Descripción del cupo	Monto
8703.21, 8703.22, 8703.23, 8703.24, 8703.31, 8703.32, 8703.33, 8703.90, 8704.21, 8704.31, 8706.00, 8708.99.	Vehículos automóviles y chasis de peso bruto vehicular inferior o igual a 3.5 toneladas.	12,000 unidades

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior, y el artículo 31 de su Reglamento, durante 2003 se aplica el mecanismo de asignación directa bajo la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho" al cupo enunciado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Podrá solicitar asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, cualquier persona física o moral.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes para la asignación del cupo de que se trata deben presentarse en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SE-03-011-1, en la Dirección General de Comercio Exterior, o en la Representación Federal de esta Secretaría según corresponda. La hoja de requisitos específicos se establece como anexo al presente Acuerdo.

La Secretaría expedirá las resoluciones a las solicitudes presentadas conforme al párrafo anterior a través de la Dirección General de Comercio Exterior, la que previamente solicitará opinión a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de esta Secretaría, quien la emitirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para exportar, señalado en este Acuerdo, la Secretaría, a través de la Dirección General de Comercio Exterior o de la Representación Federal correspondiente, expedirá los certificados de exportación de vehículos automotores para internar en Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría, o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección: www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y concluirá en su vigencia el 31 diciembre de 2003.

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

REQUISITOS AÑO 2003

PARA LA ASIGNACION DEL CUPO DE EXPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL ACUERDO TEMPORAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TERRITORIO ADUANERO INDEPENDIENTE DE TAIWAN, PENGHU, KIMEN Y MATSU (TAIPEI CHINO) 8703.21., 8703.22., 8703.23., 8703.24., 8703.31., 8703.32., 8703.33., 8703.90., 8704.21., 8704.31., 8706.00., 8708.98.

Beneficiarios:	Cualquier persona física o moral.	
Solicitud:	Formato de "Solicitud de Asignación de Cupo" (SE-03-011-1).	
	Documento	Periodicidad
	Escrito en papel membretado en el que manifieste que los vehículos son íntegramente fabricados en México.	Cada vez que presente una solicitud
	Orden(es) de Compra del Cliente en Territorio Aduanero Independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino).	Cada vez que presente una solicitud
	Copia de la carta de porte, conocimiento de embarque o guía aérea, según sea el caso.	Cada vez que presente una solicitud
	Para la expedición del certificado, el solicitante deberá proporcionar nombre y domicilio tanto del productor de los vehículos y del consignatario.	Cada vez que presente solicitud de expedición

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Sergio Torres Eyras, como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 27 de enero del año 2003 mediante el cual, el licenciado Sergio Torres Eyras, corredor público número 2 en la plaza del Estado de Coahuila, solicita licencia de separación de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos, 15 fracciones I y VIII de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente la imposibilidad de desempeñar personalmente sus funciones, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Coahuila, hasta por tres años contados a partir del día 31 de enero del año 2003, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo, para su guarda y custodia, a la Secretaría de Economía a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, sita en Avenida Insurgentes Sur número 1940, 1er piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Federal de Correduría Pública y 29 de su Reglamento. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo estarán bajo la responsabilidad del licenciado Juan Manuel Barrera Martínez, Corredor Público número 6 de la Plaza del Estado de Coahuila, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento."

México, D.F., a 31 de enero de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 22 de enero del año 2003 mediante el cual, el licenciado Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, corredor público número 5 en la plaza del Estado de Chihuahua, solicita licencia de separación de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos, 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracciones XV y XX y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Chihuahua, hasta por dos años contados a partir del día 22 de enero del año 2003, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo, para su guarda y custodia, al Colegio de Corredores Públicos del Estado de Chihuahua, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado Carlos Natividad Baray Sánchez, Corredor Público número 3 de la plaza del Estado de Chihuahua, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo

dispuesto por los artículos 17 de la Ley Federal de Correduría Pública y 29 de su Reglamento."

México, D.F., a 30 de enero de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano José Luis Marín Soto, como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 16 de enero del año 2003, mediante el cual, el licenciado José Luis Marín Soto, corredor público número 2 en la plaza del Estado de Michoacán, solicita licencia de separación de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos, 15 fracción VIII, 20 fracción II de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracciones XV y XX y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 2 en la plaza del Estado de Michoacán, hasta por un año contado a partir del día 16 de enero del año 2003, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la guarda y custodia de la Dirección General de Normatividad Mercantil sita en Avenida Insurgentes Sur número 1940, 1er piso, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuará en poder del licenciado Armando Gilberto Manzano Alba, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Michoacán, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento."

México, D.F., a 28 de enero de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 02/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 02/2003

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidos a los interesados respecto de las solicitudes de exploración correspondientes, por omitir la presentación de trabajos periciales dentro del plazo fijado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I del Reglamento vigente de la misma Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
ENSENADA, B.C.	6704	LOS CUATRO AMIGOS	40	ENSENADA	B.C.
SALTILLO, COAH.	15330	EL RINCON 2	21	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15356	EL GATO	30	CUATROCIENEGAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	15303	EL OSO	9	OCAMPO	COAH.

SALTILLO, COAH.	15300	EL GOLPE	110	OCAMPO	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31040	MALVINAS	80	COYAME	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31706	SAN LUCAS	100	CHIHUAHUA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31702	EL MIRADOR	90	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31611	PAMACHIC	400	URUACHI	CHIH.
DURANGO, DGO.	30764	LA POSTA	100	GUANACEVI	DGO.
DURANGO, DGO.	30765	4 AMIGOS	30	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
CHILPANCINGO, GRO.	8103	LA ROSITA	30	ACAPULCO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8196	DEL ESPIRITU SANTO	400	ATOYAC DE ALVAREZ	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8127	LA COLMENA	44	COCULA	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8113	LA FE	64	COYUCA DE CATALAN	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8124	ATL	200	COYUCA DE CATALAN	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8150	LA UNION	100	CUTZAMALA DE PINZON	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8164	JIREH 3-7	150	CHICHIHUALCO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8174	BANCO SALTO VALADEZ	70	CHILPANCINGO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8122	LA ANTIGUA	12	EDUARDO NERI	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8206	KEYLA	100	JUAN R. ESCUDERO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9241	LA ARMONIA II	150	LEONARDO BRAVO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8190	DIANA	100	MOCHITLAN	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8162	LA SURIANA	150	QUECHULTENANGO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	8207	ENERGIA 212	300	ZIRANDARO	GRO.
GUANAJUATO, GTO.	8478	LA REYNA	10	SAN FELIPE	GTO.
QUERETARO, QRO.	7861	LAS ELIZABETES	126	VICTORIA	GTO.
QUERETARO, QRO.	7880	ALAMOS OCHO	32	VICTORIA	GTO.
GUADALAJARA, JAL.	15436	EL CARPINTERO	10	CUAUTLA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15438	MINA LA ROSA	20	MAGDALENA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15440	M. LA ILUSION	12	ZAPOPAN	JAL.
MORELIA, MICH.	6862	LA FRONTERA	20	CARACUARO	MICH.
MORELIA, MICH.	6853	POMACA	49	MARAVATIO	MICH.
MORELIA, MICH.	6850	LA MORA	25	TUZANTLA	MICH.
MONTERREY, N.L.	14561	DULCES NOMBRES	450	ITURBIDE	N.L.
MONTERREY, N.L.	14562	EL ALBA	375	ITURBIDE	N.L.
TEPIC, NAY.	6714	MIRAVALLE	100	COMPOSTELA	NAY.
QUERETARO, QRO.	15323	SAN FRANCISCO	48	EL MARQUES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15324	EL FRAYLE	48	EL MARQUES	QRO.
CULIACAN, SIN.	11939	LA NIÑA	30	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	11950	CARDENISSE	163.1921	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	11942	LA CAPILLA	70	SAN IGNACIO	SIN.
CULIACAN, SIN.	11943	GRISELDA	100	SAN IGNACIO	SIN.
HERMOSILLO, SON.	27982	DOLORES	20	CUCURPE	SON.
HERMOSILLO, SON.	28002	DOÑA TINA	50	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	27962	AGUA PRIETA	20	NACUZARI DE GARCIA	SON.
HERMOSILLO, SON.	28000	LA NEGRA I	9	PITQUITO	SON.
HERMOSILLO, SON.	28001	LA NEGRA II	20	PITQUITO	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

QUINTO.- Las solicitudes de concesión minera sobre los lotes Las Elizabethes E-65/7861 y Alamos Ocho E-65/7880 deberán presentarse en la Agencia de Minería de Guanajuato (31), ya que el terreno que legalmente llegaron a amparar se ubica totalmente dentro de dicho Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de enero de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-** Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 7 y el 31 de enero de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 Y EL 31 DE ENERO DE 2003.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos del periodo comprendido entre el 7 y el 31 de enero de 2003

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, enumera aquellos casos en que la Comisión ha autorizado de manera excepcional que las manifestaciones puedan ser presentadas al mismo tiempo o con posterioridad, y donde ha solicitado ampliaciones y correcciones por considerarlas no satisfactorias.

Una lista actualizada semanalmente puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos para revisión

Fecha de recepción/Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
7/01/2003 SHCP	CIRCULAR F-17.7.- Agentes de Fianzas Persona Moral.- Se da a conocer el procedimiento para su autorización.
7/01/2003 SSA	NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
7/01/2003 SSA	NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los Servicios de Salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer.
7/01/2003 SHCP	Reglas generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas aplicables a las instituciones de crédito.
7/01/2003 SAGARPA	PROY-NOM-029-FITO-2001, Requisitos y especificaciones fitosanitarios aplicables a semillas para siembra, de importación.
7/01/2003 SAGARPA	NOM-FITO/ECOL-2002, Importación, movilización y liberación al ambiente en programas piloto y con fines comerciales de organismos genéticamente modificados destinados al uso agrícola.
7/01/2003 SHCP	CIRCULAR S-1.6.- Agentes de Seguros Persona Moral.- Se da a conocer el procedimiento para su autorización.
14/01/2003 SENER	NOM-039-NUCL-2002, Especificaciones para la exención de fuentes de radiación ionizante y de prácticas que las utilicen.
16/01/2003 SEMARNAT	NOM-135-RECNAT-2002, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.
16/01/2003 SENER	Modificación de la sección sexta, disposición trigésimo sexta del Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público, para brindar a los usuarios la opción de pagos amortiguados.
17/01/2003 SCT	Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, emite el anteproyecto del "Plan Técnico Fundamental de Calidad de las Redes del Servicio Local Móvil".
17/01/2003 SE	Formato de solicitud de devolución de impuestos de importación causados por insumos incorporados a mercancías de exportación, para exportadores que transformen el bien importado drawback.
20/01/2003 SAGARPA	NOM-EM-005-PESC-2002, Que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la dispersión de enfermedades de alto impacto y para el uso y aplicación de antibióticos en la camaronicultura nacional.
21/01/2003 SENER	Resolución por la que se extiende la vigencia del mecanismo transitorio para la determinación del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano a que se refiere la diversa Núm. RES/121/2001.
21/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 45-2, Reglas para la recomposición de cartera de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
24/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 04-5, Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro.

24/01/2003 SHCP	Circular S-22.14.- Se establecen disposiciones para la constitución y registro contable de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir.
27/01/2003 SE	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo y para los servicios involucrados en su entrega al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2003.
27/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 02-3, Reglas generales que establecen el régimen de capitalización al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.
27/01/2003 SHCP	Circular por la que se dan a conocer los formularios relativos a la presentación de información financiera de instituciones de crédito.
27/01/2003 SHCP	Disposiciones de carácter general por las que se da a conocer el reporte regulatorio: catálogo mínimo para la presentación de información financiera de Uniones de Crédito.
28/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 05-6, Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse los agentes promotores de las administradoras de fondos para el retiro.
28/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 15-9, Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.
28/01/2003 SEMARNAT	Reglas de operación para el otorgamiento de subsidios para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable.
28/01/2003 SENER	NOM-EM-004-SEDG-2002, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.
29/01/2003 SAGARPA	Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de un periodo de veda para la captura de todas las especies de mero, en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe del litoral de los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo.
29/01/2003 SHCP	Circular CONSAR 14-8, Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.
29/01/2003 SHCP	Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión de capitales.
29/01/2003 SHCP	Disposiciones aplicables a las operaciones con valores que realicen los directivos y empleados de entidades financieras.
29/01/2003 SHCP	Metodología de cálculo para la determinación de las aportaciones que las instituciones de banca de desarrollo deben realizar al fideicomiso a que se refiere el artículo 55 bis de la Ley de Instituciones de Crédito.
30/01/2003 SHCP	Circular por la que se establecen las bases para la elaboración, difusión y textos de información financiera que las instituciones de crédito habrán de anotar al calce de los estados financieros.
30/01/2003 SSP	Ley Federal del Registro Público Federal.
31/01/2003 SEMARNAT	NOM-EM-138-ECOL-2002, Que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración.

31/01/2003 SEDESOL	Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas para el ejercicio fiscal 2003.
31/01/2003 SEMARNAT	NOM-090-ECOL-2003, Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto construcción, operación y postoperación de presas de jales.

Anteproyectos y Manifestaciones de Impacto Regulatorio dictaminados

Fecha de dictaminación/ Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
9/01/2003 SHCP Dictamen final	Reglas para la operación del reaseguro financiero.
10/01/2003 SHCP Dictamen final	Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de seguros e instituciones de fianzas en la emisión de obligaciones subordinadas y otros títulos de crédito.
10/01/2003 SCT Dictamen preliminar	Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.
14/01/2003 SEMARNAT Dictamen final	Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de aguas y sus planos de localización.
15/01/2003 SE Dictamen final	Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
16/01/2003 SENER Dictamen final	Modificación de la sección sexta, disposición trigésimo sexta del Manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público, para brindar a los usuarios la opción de pagos amortiguados.
17/01/2003 SENER Dictamen final	Resolución sobre la propuesta de Catálogo de Precios y Contraprestaciones presentada por Pemex-Gas y Petroquímica Básica.
17/01/2003 SENER Aviso de no dictaminación	NOM-EM-001-SECRE-2002, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyan sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible.
17/01/2003 SHCP Dictamen final	CIRCULAR F-1.2.3.- REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.- Se dan a conocer disposiciones administrativas y Tabla de Calificación de Garantías de Recuperación.

17/01/2003 SCT Dictamen final	Resolución administrativa por medio de la cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, determina el mecanismo para migrar hacia una marcación uniforme de diez dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, de conformidad con el numeral 7 del Plan Técnico Fundamental de Numeración.
21/01/2003 SHCP Dictamen final	Acuerdo por el que se modifican la séptima, novena, décima, décima segunda, décima tercera y quinta transitoria de las reglas para el requerimiento mínimo de capital base de operaciones de las instituciones de fianzas, y a través de las cuales se fijan los requisitos de las sociedades inmobiliarias de las propias instituciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002.
21/01/2003 SHCP Dictamen final	Resolución por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple.
22/01/2003 STPS Dictamen preliminar	NOM-000-STPS-2002, Administración de la seguridad en los procesos de sustancias químicas.
23/01/2003 SAGARPA Dictamen final	NOM-EM-005-PESC-2002, Que establece los requisitos y medidas para prevenir y controlar la dispersión de enfermedades de alto impacto y para el uso y aplicación de antibióticos en la camaronicultura nacional.
27/01/2003 SENER Dictamen final	Resolución por la que se extiende la vigencia del mecanismo transitorio para la determinación del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano a que se refiere la diversa Núm. RES/121/2001.
27/01/2003 SE Dictamen preliminar	NOM-120-SCFI-2002, Información comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa y uva pasa, que cancela a la NOM-120-SCFI-1996, Información Comercial-Etiquetado de Productos Agrícolas-Uva de mesa, publicada el 22 de noviembre de 1996.
27/01/2003 SE Dictamen final	Formato de solicitud de devolución de impuestos de importación causados por insumos incorporados a mercancías de exportación, para exportadores que transformen el bien importado drawback.
28/01/2003 SENER Dictamen preliminar	NOM-039-NUCL-2002, Especificaciones para la exención de fuentes de radiación ionizante y de prácticas que las utilicen.
28/01/2003 SHCP Dictamen final	Acuerdo por el que se modifica la séptima de las reglas para la constitución, incremento y valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002.

29/01/2003 SE Dictamen preliminar	NOM-000-SCFI-2002, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos.
30/01/2003 SE Dictamen final	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo y para los servicios involucrados en su entrega al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2003.

Anteproyectos autorizados o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H segundo párrafo primera parte de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dictaminados

Fecha de autorización/ Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
7/01/2003 SSA	NOM-EM-006-SSA1-2002, Productos y servicios. Especificaciones microbiológicas para productos procesados en los establecimientos dedicados al sacrificio, faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio.
9/01/2003 SE	Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.

Anteproyectos exentos o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H segundo párrafo última parte de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha de excepción/ Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
7/01/2003 SEDESOL	Aviso de cancelación de la NOM-002-EDIF-1994, Que establece las especificaciones y métodos de prueba para válvulas de admisión y válvulas de descarga en tanques de inodoro.
7/01/2003 SE	Acuerdo que adiciona al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.
9/01/2003 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en 2003, vehículos automóviles, originarios y provenientes de la República Federativa del Brasil conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur.
9/01/2003 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en el periodo 2003-abril 2004, vehículos automóviles nuevos, originarios y provenientes de la República Argentina conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur.
9/01/2003 SAGARPA	Modificación a la NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

10/01/2003 SECODAM	Oficio-Circular que establece el mecanismo para fijar el monto de la renta que se aplicará durante el año 2003, para continuar la ocupación de los inmuebles arrendados por las dependencias y entidades de la administración pública federal y para la contratación de nuevos arrendamientos.
10/01/2003 SE	Acuerdo por el que se da a conocer el logotipo de identificación del programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES).
10/01/2003 STPS	Acuerdo por el que se modifica la denominación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, para quedar como Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo; se establece su organización y se fijan sus reglas de operación.
14/01/2003 SAGARPA	Fórmula de Distribución de Recursos a las Entidades Federativas para los Programas Federalizados de la Alianza para el Campo 2003.
14/01/2003 SHCP	Decreto por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
14/01/2003 STPS	Acuerdo por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo tercero del diverso por el que crea el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2002.
15/01/2003 SAGARPA	Aviso por el que se da conocer el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, correspondiente a la entrega del apoyo anticipado a la siembra para el ciclo agrícola primavera-verano 2003.
15/01/2003 SAGARPA	Aviso por el que se da a conocer el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, correspondiente a la entrega del apoyo condicionado al requisito de siembra para el ciclo agrícola otoño-invierno 2002/2003.
15/01/2003 SAGARPA	Aviso por el que se da conocer el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, correspondiente a la entrega del apoyo condicionado al requisito de siembra para el ciclo agrícola primavera-verano 2003.
15/01/2003 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de importación de vehículos automotores usados para empresas comerciales de autos usados para 2003.
15/01/2003 SAGARPA	Aviso por el que se da conocer el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, correspondiente a la entrega del apoyo condicionado al requisito de siembra para el ciclo agrícola otoño-invierno 2003/2004, ejercicio fiscal 2003.
15/01/2003 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar hasta el 31 de diciembre de 2003, productos automotores nuevos, originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur.

15/01/2003 SE	Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei chino), vehículos automóviles, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2003, al amparo del acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Territorio Aduanero Independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei chino).
16/01/2003 SE	Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad: procedimientos simplificados para la verificación de la información de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de información comercial, competencia de la Secretaría de Economía, aplicables a las empresas de franja y región fronterizas.
17/01/2003 SEP	Arancel del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.
20/01/2003 IMPI	Acuerdo por el que se señalan los días del año 2003 en los que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspenderá los servicios de atención al público.
20/01/2003 IMPI	Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
20/01/2003 SE	Acuerdo que reforma al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
20/01/2003 SE	Resolución General número 3, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.
21/01/2003 SENER	Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el proyecto denominado "Estudio Sísmico Bidimensional Areas de Oportunidad III Francisco Villa" del Activo de Exploración Reynosa.
21/01/2003 SE	Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía.
21/01/2003 SHCP	Reglamento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en materia de Inspección y Vigilancia.
21/01/2003 SEP	Plan de Estudios para la Formación Inicial de Profesores de Educación Física.
21/01/2003 SE	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en el año 2003 dentro del arancel-cupo establecido, piernas, muslos o piernas unidas al muslo, de pollo, originarias de los Estados Unidos de América.
22/01/2003 SAGARPA	Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.
22/01/2003 SE	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2003 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos superior al 50 en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.

23/01/2003 SEMARNAT	Acuerdo por el cual se dan a conocer criterios de carácter ambiental para la importación definitiva a la República Mexicana de vehículos automotores nuevos, equipados con motor a diesel, con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como motores a diesel que se utilicen en vehículos con la mismas características.
24/01/2003 SENER	Resolución por la que se aprueba la modificación a la definición de fuente de energía renovable contenida en el modelo de contrato de interconexión para fuente de energía renovable, aprobado mediante resolución número RES/140/2001.
24/01/2003 SSA	Aviso de cancelación de la NOM-EM-006-SSA1-2002, Productos y servicios. Especificaciones microbiológicas para productos procesados en los establecimientos dedicados al sacrificio, faenado de animales para abasto, corte, deshuese, envasado, almacén y expendio.
27/01/2003 SE	Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.
27/01/2003 SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar en el año 2003 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, frijol, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América y de Canadá.
27/01/2003 SE	Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29, celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos.
28/01/2003 SSA	Aviso de cancelación de las NOM-039-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de perfumería y belleza. Determinación de los índices de irritación ocular, primaria dérmica y sensibilización; NOM-053-SSA1-1993, Que establece las medidas sanitarias del proceso y uso de metanol (alcohol metílico), y NOM-056-SSA1-1993, Requisitos sanitarios del equipo de protección personal.
29/01/2003 SE	Acuerdo que modifica el similar por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.
29/01/2003 SCT	Acuerdo por el que la Comisión Federal de Telecomunicaciones, autoriza a los concesionarios que prestan servicios de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, para proporcionar directamente a los C.C. agentes de los ministerios públicos de la Federación, del Distrito Federal y de las entidades federativas, información relativa a la prestación de los servicios de telecomunicaciones.
31/01/2003 IMSS	Acuerdo 699/2002 relativo a la celebración de convenios para el pago de las cuotas obrero patronales con patrones personas físicas, que directamente contraten trabajadores para la construcción, ampliación o remodelación de su casa habitación y que se convierten en patrones en forma ocasional.

31/01/2003 IMSS	Acuerdo 700/2002 relativo a la no emisión de cédulas de liquidación por periodos con antigüedad mayor de cinco años.
31/01/2003 IMSS	Acuerdo 701/2002 sobre la delegación de facultades para la autorización de solicitudes de prórroga para el pago de parcialidades o diferido de créditos fiscales.
31/01/2003 IMSS	Acuerdo 702/2002 respecto a la no emisión de cédulas de liquidación hasta por el importe equivalente a quince veces el salario mínimo general diario en el Distrito Federal vigente en el periodo de cotización de que se trate.
31/01/2003 IMSS	Acuerdo 703/2002 relativo a la autorización para cancelar adeudos incobrables, adeudos de patronos no localizados o insolventes.
31/01/2003 IMSS	Acuerdo 704/2002 sobre la prórroga de los términos del artículo séptimo transitorio de la reforma a la Ley del Seguro Social (DOF, 20 de diciembre de 2001).

Manifestaciones de Impacto Regulatorio con solicitudes de ampliaciones o correcciones o de designación de un experto, de conformidad con el artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha de la solicitud/ Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
16/01/2003 SEMARNAT Ampliaciones o correcciones	Decreto por el se declara Area Natural Protegida, con el carácter de Parque Nacional, a la zona marina y terrestre del "Archipiélago de San Lorenzo", conformada por las islas Partida, Rasa, Las Animas y San Lorenzo, así como las islas, islotes, cayos y demás superficies emergidas que se encuentren dentro del área, ubicada frente a las costas del Municipio de Ensenada.
21/01/2003 SAGARPA Ampliaciones o correcciones	PROY-NOM-029-FITO-2001, Requisitos y especificaciones fitosanitarios aplicables a semillas para siembra, de importación.
30/01/2003 SCT Ampliaciones o correcciones	Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, emite el anteproyecto del "Plan Técnico Fundamental de Calidad de las Redes del Servicio Local Móvil".

Anteproyectos con opinión, conforme al último párrafo del artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha de la opinión/Dependencia responsable	Nombre del anteproyecto
21/01/2003 SRE	Acuerdo marco de Cooperación Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Europeo de Inversiones.

Atentamente

México, D.F., a 10 de febrero de 2003.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria,
Carlos Arce Macías.- Rúbrica.

